

**DECRETO SUPREMO N° 2490**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Contraloría General de la República actual Contraloría General del Estado ejercerá el Control Externo Posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa. A fin de asegurar su independencia e imparcialidad respecto a la administración del Estado, el presupuesto de la Contraloría, elaborado por ésta y sustentado en su programación de operaciones, será incorporado sin modificación por el Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al proyecto de Presupuesto General de la Nación, actual Presupuesto General del Estado, para su consideración por el Congreso Nacional actual Asamblea Legislativa Plurinacional. Una vez aprobado, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará los desembolsos que requiera la Contraloría, de conformidad con los programas de caja elaborados por la misma.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1927, de 12 de marzo de 2014, dispone que el Centro Internacional de la Quinua ? CIQ se constituye como institución pública descentralizada, con patrimonio propio, autonomía de gestión, técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, señala que la autorización de compra de vehículos debe realizarse mediante Decreto Supremo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que las entidades solicitantes requieren la compra de vehículos automotores, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus actividades programadas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I.** Se autoriza a la institución pública descentralizada Centro Internacional de la Quinua ? CIQ, entidad bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la compra de una (1) vagoneta 4x4, tipo estándar, para uso operativo en actividades de traslado del equipo técnico, a fin de realizar talleres de socialización, capacitación y coordinación con los productores de quinua de los Departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.
- II.** Se autoriza a la Contraloría General del Estado, la compra de una (1) camioneta y dos (2) furgonetas, destinadas a las actividades operativas que apoyen el ejercicio del control gubernamental, para la Gerencia de Auditoría en Proyectos de Inversión Pública dependiente de la Subcontraloría de Auditorías Técnicas y las Gerencias Departamentales de Cochabamba y Santa Cruz.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Economía y Finanzas Pùblicas, y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE AUTONOMÍAS**, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE SALUD**, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.